

Decreto Nº 3650, que aprueba la Resolución Nº 30-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 3650

CONSIDERANDO que la empresa JUAN BOJOS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 55-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de mayo de 1969, aprobada por Decreto Nº 3918, del 31 de julio de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 29-70 y 159-70 de fechas 6 de marzo y 11 de diciembre de 1970, aprobadas por los Decretos Nos. 4639 y 690 del 24 de abril de 1970 y 22 de febrero de 1971, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones entre los artículos que le han sido exonerados así como la inclusión de nueva materia prima, en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 30-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 30-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa JUAN BOJOS, C.

POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley N° 299, mediante Resolución N° 55-69 del 23 de mayo de 1969, aprobada por Decreto N° 3918 de fecha 31 de julio de 1969, modificada por las Nos. 29-70 y 159-70 de fechas 6 de marzo y 11 de diciembre de 1970, sancionadas por los Decretos Nos 4936 y 690 de fechas 24 de abril de 1970 y 22 de febrero de 1971, respectivamente, ha solicitado aumento de varios de los renglones en la exoneración que disfruta mediante los indicados decretos, así como la inclusión de nueva materia prima.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, de fecha 20 de febrero de 1973.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 55-69, 29-70 y 159-70.

VISTOS Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 55-69, 29-70 y 159-70, para aumentar en la misma proporción del 90% de exoneración, y por el resto del periodo de clasificación, los siguientes artículos:

De 9,100 a 34,200	Gls. pigmentos
De 9,000 a 34,600	Gls. acabados
De 9,600 a 34,600	Gls. lacas
De 14,400 a 54,400	Kg. sulfuro de sodio
De 2,400 a 10,000	Kg. ácido oxálico
De 50,000 a 122,000	Lbs. ácido sulfúrico

De 3,600 a 13,600	Kg. formiato de sodio
De 21,000 a 36,000	Kg. bicarbonato de sodio y soda Ash
De 48 a 75	Rollos papel especial transferencia.
De 60 a 200	Rollos papel especial raspante
De 100,800 a 350,800	Lbs. cromo
De 10,800 a 50,800	Lbs. resinas sintéticas, sólidas y líquidas
De 72 a 222	Tons. curtientes vegetales
De 8,400 a 134,000	Lbs. aceites sulfonados
De 6,000 a 21,000	Kgs. anilinas y colorantes
De 4,400 a 9,400	Lbs. harina de fécula
De 12,000 a 22,000	Lbs. rellenanates (kaolín, sal de epton, dióxido de titanio y lignosol)
De 640 a 10,640	Lbs. disolventes (agua de amonia)

TERCERO: Incluir dentro de la lista de materias primas, exoneradas en proporción de un 90% y por el resto del período de la clasificación, 500,000 kilos de sulfahidrato de sodio.

CUARTO: Solicitar al Poder Ejecutivo, modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3918, 493 y 690.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20), días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Depar-

tamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3918, 4936 y 690, de fechas 31 de julio de 1969, 24 de abril de 1970 y 22 de febrero de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3651, que nombra al Coronel Julio César López Pérez, E.N., Segundo Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional.
(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3651

VISTO el Reglamento Nº 8007 de fecha 12 de abril de 1962

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Julio César López Pérez, E. N. queda nombrado Segundo Vicepresidente de la Junta Ad-